No. Expediente: 2279-2PO3-09

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Patricia Villanueva Abraján.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de febrero de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04de febrero de 2009.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer que tratándose de delitos perseguibles por querella necesaria, cuya comisión haya sido videograbada, la querella no será exigible como requisito de procedibilidad de la averiguación previa. El ministerio público, con la noticia que reciba por cualquier medio de la existencia de una videograbación que contenga la comisión de un ilícito, iniciará de inmediato la averiguación previa, abocándose a recabar dicho video y a la investigación de la identidad del o los sujetos activos para enseguida ejercitar la acción penal. Adicionar un Capítulo IX denominado “Medios Digitales de Video”, definiéndolos como todos aquellos videos cuya reproducción, a través de una sucesión de imágenes estáticas por segundo, hacen que se cree la sensación de movimiento en una determinada frecuencia. Los medios digitales de video harán prueba plena, salvo el derecho de las partes para controvertir el argumento contra quien lo hace, como falso.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	**Artículo Primero.** Se adiciona al Código Federal de Procedimientos Penales el artículo 117 Bis, para quedar como sigue:
No tiene correlativo	**Artículo 117 Bis. Tratándose de delitos perseguibles por querella necesaria, cuya comisión haya sido video grabada, la querella no será exigible como requisito de procedibilidad de la averiguación previa. El ministerio público, con la noticia que reciba por cualquier medio de la existencia de una video grabación que contenga la comisión de un ilícito, iniciará de inmediato la averiguación previa, abocándose a recabar dicho video y a la investigación de la identidad del o los sujetos activos para enseguida ejercitar la acción penal.**
	Artículo Segundo. Se adiciona al Título Sexto del Código Federal de Procedimientos Penales, un Capítulo IX y un artículo 278 Bis, y se recorre en su orden el actual Capítulo IX, para quedar como sigue:
	Capítulo IX **Medios Digitales de Video**
No tiene correlativo	**Artículo 278 Bis. Los medios digitales de video son todos aquellos videos cuya reproducción, a través de una sucesión de imágenes estáticas por segundo, hacen que se cree la sensación de movimiento en una determinada frecuencia.**

Capítulo *IX* **No tiene correlativo**	**Artículo Tercero.** Se adiciona al actual Capítulo IX del Titulo Sexto del Código Federal de Procedimientos Penales, un artículo 284 Bis, para quedar como sigue: **284 Bis. Los medios digitales de video harán prueba plena, salvo el derecho de las partes para redargüirlos de falsedad.**
	Artículos Transitorios **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL